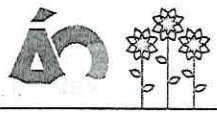




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



**ACUSE**

Ciudad de México a 26 de abril de 2022  
AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/A-0044/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UN) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

**COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS**

Eliminado el domicilio

**ALCALDIA ALVARO OBREGON  
P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Una vez señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la **Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos S.a. de C.V** ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha **02 de diciembre de 2021** a la que se le fue asignado el número de **folio 756-2021 de VUT**, donde solicita poda de árbol dentro del predio, representa un riesgo con palmas basales secas ubicado en

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

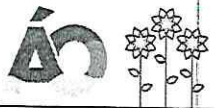
- I. En fecha **04 de enero del 2022**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **04 de enero del 2022**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1 | 6

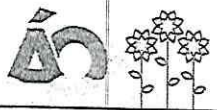


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

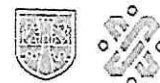
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ALCALDÍA  
**ÁLVARO OBREGÓN**  
2021 - 2024

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLÁN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

|              |                                                              |        |                    |                 |
|--------------|--------------------------------------------------------------|--------|--------------------|-----------------|
| SOLICITANTE: | Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos S.A de C.V. | FOLIO: | Vut 756 DGSCC292-3 | UBICACIÓN       |
| FECHA:       | 4 enero de 2022                                              | HORA:  | 10:11              | PREDIO PRIVADO  |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio                                       |        |                    | DICTAMEN NO. 36 |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO                  | DOMICILIO              | UBICACIÓN      | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN GENERAL     | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS                        | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                              |
|----|--------------------------------------------|------------------------|----------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|---------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | LAUREL DE LA INDIA/ <i>Ficus religiosa</i> | Eliminado el domicilio | Predio privado | 12       | 40     | 10                 | Susceptible de mejora | Declinante incipiente | 6 a 20                     | 5 a 19                          | Ninguno       | Ramas hacia acceso de plaza comercial | Poda        | Árbol junto a caseta de acceso vehicular con tallo inclinado recargado sobre barandal que presenta horquillas abiertas hacia local comercial, se observa sistema radicular reprimido expuesto sobre arriate. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015. 6.3., 6.3.1, 6.3.1.5, 6.3.1.6, 6.3.1.8 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

DAVID HERNANDEZ BECERRA  
Poda y derribo adscrito Alcaldía Álvaro Obregón de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016 No. 911)

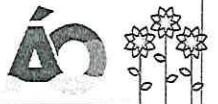
REVISÓ

Doroteo Santos Zafrá  
(Dictamen Técnico de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 20)

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX[55 5276 6700] oficina.alcaldia@eao:cdmx.gob.mx

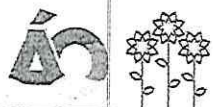


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ALVARO OBREGON  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ALCALDÍA  
**ÁLVARO OBREGÓN**  
2021 - 2024

Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

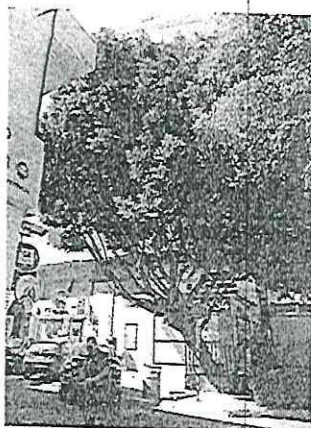


GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Eliminado el domicilio



Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca C.P. 01150, CDMX[55 5276 6700] oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

Página 4 | 6

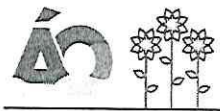
Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca  
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México  
TELÉFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

VUT 756-2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO  
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Alcaldía Álvaro Obregón  
Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

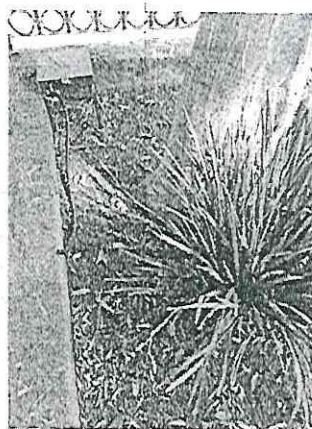
Eliminado el domicilio



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



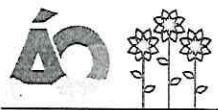
Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, CDMX | 55 5276 6700 | oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

Página 3 | 6

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca  
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México  
TELÉFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

VUT 756-2021

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

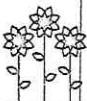


- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (un) árbol de la especie **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa (1)**, que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para **poda de 1 (un) árbol** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100107942W6AEX4D**.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente **la poda de 1 (un) árbol** de las especies **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa (1)** que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que **se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGCC/DS/N-0019/2022**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.-** Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.-** Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.



**CUARTO.-** La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ**  
**DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD**

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.